

de las actividades la colaboración del Ayuntamiento de Albacete.

Las asociaciones subvencionadas en esta convocatoria quedarán obligadas a devolver el importe de las cantidades no gastadas durante el periodo subvencionado.

El incumplimiento de alguno de los contenidos de esta convocatoria será tenido en cuenta de forma negativa para la concesión de subvenciones en el año siguiente.

La concesión de las subvenciones lleva implícito la no-discriminación por ningún motivo (sexo, raza, religión, etc.) en las distintas actividades que se realicen y aquellas que se deriven de éstas, como publicidad, etc.

#### 10.- Compatibilidad de las ayudas:

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones (exceptuando ayudas del Ayuntamiento de Albacete para la misma actividad) o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria y régimen sancionador de los posibles incumplimientos:

a) Las entidades u organizaciones beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en el programa.

b) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan subvención, a excepción de aquellas actividades que por su propia naturaleza y habiéndolo indicado en la memoria del proyecto, deban ser subcontratadas. En este sentido se debe contratar, siempre que esto sea posible, con empresas que cumplan con la normativa de contratación de personas con discapacidad, Centros Especiales de Empleo o autónomos discapacitados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que el Ayuntamiento realice.

d) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo del Ayuntamiento de Albacete.

En el caso de no cumplir alguna de las anteriores condiciones la entidad u organización perceptora de la ayuda estará obligada a reintegrar la cantidad económica proporcional a la actividad o actividades que incumplan los anteriores criterios.

#### ANEXO 1

##### CRITERIOS A TENER EN CUENTA

##### PARA APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

1. No tener conductas machistas, tanto en la Junta

Directiva como en la propia Asociación y en el desarrollo de todas las actividades que se hagan.

2. Instar a que la composición de las Juntas Directivas tengan el mismo número de mujeres que de hombres.

3. Organizar las reuniones y actividades en horarios que permitan la asistencia y participación de las mujeres.

4. A la hora de organizar actividades y proyectos debe tenerse en cuenta los intereses, propuestas y necesidades de las mujeres.

5. Facilitar a las mujeres toda la información necesaria para la mejor participación en la vida y funcionamiento de la asociación.

6. Realización de actividades que denuncien y hagan públicas situaciones donde la mujer se encuentra discriminada (mayores dificultades de las mujeres para conseguir trabajo, violencia familiar y malos tratos, mujeres inmigrantes, amas de casa, madres solteras, separadas o viudas, etc.)

7. Organizar actividades para que los hombres colaboren más en el hogar y en el cuidado y educación de los hijos.

8. Que no se utilicen palabras o expresiones que puedan ofender a las mujeres.

9. Que los escritos que se hagan en la Asociación se realicen en masculino y en femenino (ejemplo: Presidenta y Presidente, Tesorero y Tesorera) se aconseja utilizar palabras que sirvan tanto para hombres como para mujeres.

#### ANEXO 2

##### MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

Debería incluir como mínimo los siguientes puntos:

1. Nombre de la Entidad, incluyendo el CIF.
2. Denominación del programa.
3. Colectivo de atención.
4. Descripción y fines del programa:
  - 4.1. Justificación de la necesidad social y de la cobertura pública o privada que exista para atender la necesidad descrita.
  - 4.2. Descripción del contenido del programa.
  - 4.3. Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.
  - 4.4. Actividades que incluye el programa y calendario previsto. (Si procede, nº de beneficiarios directos).
  - 4.5. Evaluación y seguimiento del programa: Relación de objetivos concretos e indicadores de impacto para su medición.
5. Presupuesto de gastos e ingresos (si los hubiese, se debe detallar su reinversión dentro del propio programa)
6. Otras ayudas o colaboraciones previstas.
7. Financiación propia, en su caso.

Albacete, 28 de mayo de 2007.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •13.632•

### Convocatoria 2007 de subvenciones a colectivos de personas con discapacidad.

#### 1.- Objeto de la subvención.

Con el fin de apoyar y promocionar al colectivo de Asociaciones de Personas con Discapacidad constituidas en el municipio de Albacete y de cara a que éstas alcancen los fines y objetivos que persiguen, se establece un programa de subvenciones al que se podrán acoger las Asociaciones de discapacitados con sede en el término municipal de Albacete.

#### 2.- Cuantía de las subvenciones.

Se fija una consignación presupuestaria para la convocatoria de 50.000 euros. Asimismo la cuantía máxima de cada subvención no superará en ningún caso los 5.000 euros.

#### 3.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

Podrán acceder a estas ayudas, las Asociaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas del municipio de Albacete, para realización de programas y actividades de desarrollo comunitario y sociocultural que

colaboren a elevar el bienestar social, la participación, voluntariado, asociacionismo, calidad de vida de las personas con discapacidad y que sirvan para la promoción, desarrollo e inserción de estas personas en la sociedad, y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Asimismo todas las entidades deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, mediante la presentación por el solicitante de la certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

El órgano gestor comprobará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de justificación de anteriores subvenciones con el Ayuntamiento de Albacete.

#### 4.- Documentación.

La solicitud de subvención se realizará en una instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albacete, y se acompañará de:

- Memoria explicativa del programa para el que se solicita subvención.

- Informe económico sobre las actividades subvencionadas en el año anterior.

- Programa de actividades para el que solicita subvención con ingresos y gastos previstos.

- Certificación del número de socios/as de la asociación.

- Declaración de otras subvenciones de otras instituciones que afectan a la entidad solicitante.

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En el caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la seguridad social, deberá acreditarlo.

#### 5.- Plazos y lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, con la documentación requerida con fecha límite de 60 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

6.- Órgano competente para resolver, procedimiento de concesión y plazo de resolución:

Será la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión Informativa de Acción Social la que resuelva la concesión de las subvenciones. La Comisión Informativa de Acción Social atenderá los informes técnicos de la valoración de los proyectos realizada por la Concejala del Área, el Jefe de Servicio de Acción Social y el Responsable del Área de Discapacidad.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes se informará en un plazo máximo de 30 días naturales a la Comisión Informativa de Social. La Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones y se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia, estableciéndose los plazos correspondientes de alegaciones.

#### 7.- Criterios de valoración.

En los principios de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a) Que el objeto social y las actividades sean acordes a las competencias y servicios municipales.

b) Que las actividades subvencionadas sean un medio para fomento de la participación ciudadana, voluntariado y asociacionismo en este sector así como para ayuda a la inserción y promoción de este colectivo en la sociedad.

c) Representatividad del colectivo.

d) Que no perciban para la misma actividad otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Albacete.

e) Que se realicen actividades orientadas a conseguir la perspectiva de igualdad de oportunidades entre los sexos (perspectiva de género). Anexo 1.

8.- Gastos subvencionables.

Los gastos que serán objeto de subvención serán:

1.- Facturas correspondientes a actividades socioculturales realizadas por la asociación o entidad (Jornadas convivencias, exposiciones, cursos, ...)

2.- Facturas relacionadas con actividades de concienciación y sensibilización dirigidas al colectivo y/o a la población en general.

3.- Facturas correspondientes a servicios sociales prestados para el colectivo

4.- En cuanto al mantenimiento (material oficina, gastos locales, ...) se podrá subvencionar tan sólo hasta el 10 % de la cuantía de la subvención recibida.

9.- Justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Albacete la ayuda en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (31 de diciembre de 2007), el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.

b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.

d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

e) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

f) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichas documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse por el benefi-

ciario al estampillado de todos los justificantes presentados, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación. A los efectos de acreditación de esta circunstancia, se presentará por el beneficiario una declaración responsable que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Una vez recibida la subvención, la Asociación quedará obligada a admitir la inspección del Ayuntamiento en su caso así como a hacer constar en la información y difusión de las actividades la colaboración del Ayuntamiento de Albacete.

Las asociaciones subvencionadas en esta convocatoria quedarán obligadas a devolver el importe de las cantidades no gastadas durante el periodo subvencionado.

El incumplimiento de alguno de los contenidos de esta convocatoria será tenido en cuenta de forma negativa para la concesión de subvenciones en el año siguiente.

La concesión de las subvenciones lleva implícito la no discriminación por ningún motivo (sexo, raza, religión, etc.) en las distintas actividades que se realicen y aquellas que se deriven de éstas, como publicidad, etc.

#### 10.- Compatibilidad de las ayudas:

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones (exceptuando ayudas del Ayuntamiento de Albacete para la misma actividad) o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria y régimen sancionador de los posibles incumplimientos:

Las entidades u organizaciones beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en el programa.

b) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan subvención, a excepción de aquellas actividades que por su propia naturaleza y habiéndolo indicado en la memoria del proyecto, deban

ser subcontratadas. En este sentido se debe contratar, siempre que esto sea posible, con empresas que cumplan con la normativa de contratación de personas con discapacidad, Centros Especiales de Empleo o autónomos discapacitados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que el Ayuntamiento realice.

d) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo del Ayuntamiento de Albacete.

En el caso de no cumplir alguna de las anteriores condiciones la entidad u organización perceptora de la ayuda estará obligada a reintegrar la cantidad económica proporcional a la actividad o actividades que incumplan los anteriores criterios.

12.- Criterios a tener en cuenta para aplicar la perspectiva de género.

1. No tener conductas machistas, tanto en la Junta Directiva como en la propia Asociación y en el desarrollo de todas las actividades que se hagan.

2. Instar a que la composición de las Juntas Directivas tengan el mismo número de mujeres que de hombres.

3. Organizar las reuniones y actividades en horarios que permitan la asistencia y participación de las mujeres.

4. A la hora de organizar actividades y proyectos debe tenerse en cuenta los intereses, propuestas y necesidades de las mujeres.

5. Facilitar a las mujeres toda la información necesaria para la mejor participación en la vida y funcionamiento de la asociación.

6. Realización de actividades que denuncien y hagan públicas situaciones donde la mujer se encuentra discriminada (mayores dificultades de las mujeres para conseguir trabajo, violencia familiar y malos tratos, mujeres inmigrantes, amas de casa, madres solteras, separadas o viudas, etc.)

7. Organizar actividades para que los hombres colaboren más en el hogar y en el cuidado y educación de los hijos.

8. Que no se utilicen palabras o expresiones que puedan ofender a las mujeres.

9. Que los escritos que se hagan en la Asociación se realicen en masculino y en femenino (ejemplo: Presidenta y Presidente, Tesorero y Tesorera) se aconseja utilizar palabras que sirvan tanto para hombres como para mujeres.

Albacete, 28 de mayo de 2007.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •13.631•

### Convocatoria 2007 de subvención para la creación de nuevas empresas

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de mayo de 2007, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la convocatoria 2007 de subvenciones para la creación de empresas, por procedimiento de concurrencia competitiva, que se regirá por el texto refundido de la Norma de Subvenciones para la Creación de Empresas y el Fomento de la Contratación Laboral aprobado por Pleno de 27 de octubre de 2005 (publicada en el B.O.P. nº 21, de 20-2-2006) y, en lo no previsto por ella, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), con las siguientes bases:

1. Plazo de presentación de solicitudes: Dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

2. Requisitos generales (los del artículo 15 de la Norma de 27-10-2005): 1) al menos la mitad de los promotores deberán estar en desempleo antes del alta, sin haber sido en la misma actividad autónomos a título principal ni socios con control de la sociedad durante el año anterior al alta de la nueva empresa; 2) ser empresa de nueva creación; 3) ser empresario individual, comunidad de bienes, sociedad limitada, cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral; 4) alta de los promotores en Seguridad Social o en la mutualidad correspondiente; 5) actividad iniciada en 2006, año civil inmediatamente anterior al de publicación de la

convocatoria; 6), asesoramiento de los servicios para el autoempleo de la Sección de Empleo y Formación en la puesta en marcha de la nueva empresa.

3. Criterios de valoración (artículo 17): Pertenencia a colectivos prioritarios; creación de puestos de trabajo fijos; actividad de la empresa; e inversión.

4. Cuantía de la convocatoria: 120.000 euros (con crédito disponible con cargo a la partida 1003 32200 4700015).

5. Presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que el Ayuntamiento de Albacete obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en el artículo 18 del «Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículo 22.4)».

7. Órgano y plazo de resolución: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el plazo de tres meses desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.

8. Información sobre el procedimiento y la normativa aplicable: Centro de Autoempleo y Nuevas Empresas. Sección de Empleo y Formación. Ayuntamiento de Albacete. C/ Carmen, 4. Teléfonos 967 521 686 y 967 193 001. Correo electrónico: autoempleo@ayto-albacete.es.

9. Recursos: Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Albacete, 29 de mayo de 2007.—La Jefa de Sección de Empleo y Formación, Rosario García García.

•13.773•

*Bases para la convocatoria de subvenciones a Asociaciones para la realización del proyecto «XVIII edición de Escuelas de Verano»*

La ocupación del tiempo libre con actividades saludables, creativas y educativas es una necesidad básica para el crecimiento y la maduración del menor, así como para la prevención de conductas asociales.

En el marco de estas actividades saludables, debemos considerar el juego, la actividad física y otras actividades formativas, recreativas y culturales como necesidades vitales para los menores.

Por ello, se pretende desarrollar la XVIII edición del proyecto «Escuelas de Verano» durante los meses de julio y agosto, con la implicación de distintas asociaciones y colectivos para dar respuesta a los siguientes objetivos:

- Ofrecer actividades saludables de ocupación de tiempo libre en períodos vacacionales a los niños, niñas y adolescentes de entre 6 y 15 años.
- Fomentar entre los participantes la creatividad y la participación.
- Conseguir estimular hábitos de convivencia en grupo.
- Promover actividades que posibiliten conocer los recursos del barrio, entorno y ciudad.
- Promover la participación de la Comunidad en el desarrollo del proyecto.

Primera.— Objeto.

La presente convocatoria, bajo la denominación de «XVIII edición de Escuelas de Verano», tiene por objeto la concesión de subvenciones a distintas asociaciones y colectivos para la puesta en marcha del mencionado proyecto durante los meses de julio y/o agosto.

Segunda.— Finalidad de las subvenciones.

Se pretende desarrollar la XVIII edición del proyecto «Escuelas de Verano» durante los meses de julio y/o agosto, con la implicación de distintas asociaciones y colectivos en el desarrollo del mismo.

Las actividades estarán organizadas y serán ejecutadas por asociaciones y colectivos que habitualmente trabajan con infancia, con la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a aportación económica, apoyo técnico y utilización de infraestructuras municipales, a través de su Concejalía de Igualdad y Participación.

Tercera.— Financiación.

El proyecto «Escuelas de Verano» se enmarca dentro de las actuaciones enmarcadas en el programa de actividades infantiles del Servicio de Acción Social.

El crédito previsto para el año 2007 es de 25.300 euros.

Cuarta.— Beneficiarios.

Los destinatarios que podrán acogerse a este proyecto serán diferentes asociaciones y colectivos de Albacete y sus pedanías (Asociaciones de Vecinos, Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, Asociaciones Juveniles, Culturales, etc.) y éstas dirigirán su acción a los niños y niñas de edades comprendidas entre 6 y 15 años.

Cada asociación asumirá el compromiso de incluir la participación de niños y niñas derivados por los profesionales de Servicios Sociales, con posibilidad de descuento en el precio de matrícula si así se propusiese.

Quinta.— Importe de las ayudas.

1.— La cuantía de las ayudas estará supeditada a los meses de desarrollo de las actividades, pudiendo ser en julio y/o agosto.

2.— Se establecerá un tope máximo de subvención de 3.000 euros.

3.— La cuantía de las subvenciones estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito en el momento de la resolución.

4.— Se propondrá a la Comisión de Igualdad y Participación una distribución provisional de las subvenciones, una vez estudiados los proyectos presentados por las distintas asociaciones. Las subvenciones no serán definitivas hasta que se contraste el número de participantes reales en cada Escuela de Verano. (procedimiento detallado en la base décima de la convocatoria)

Sexta.— Actividades a desarrollar.

Las Asociaciones que se acojan a esta convocatoria presentarán su proyecto de actividades, de acuerdo a las edades de los participantes, estableciendo bandas de edad que se especificarán en cada proyecto, en los modelos señalados en la base octava de la convocatoria.

Las actividades tenderán a conseguir los objetivos anteriormente expuestos.

Como orientación de posibles actividades se indican las siguientes:

a) Talleres:

– Animación/teatro.

– Expresión artística/literaria.